

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca dos (02) de mayo dos mil  
veinticuatro (2024)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2023-01131-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE</b>	GLORIA BELEN BENITO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.20.739.446, y representación de su hijo SEBASTIAN MALAVER BENITO
<b>DEMANDADO</b>	HECTOR JULIO MALAVER MARCELO identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.496

**PRIMERO** De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva señor HECTOR JULIO MALAVER MARCELO identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.496 del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente

**SEGUNDO** Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva señor HECTOR JULIO MALAVER MARCELO identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.496 . (Art. 442 del Código General del Proceso.)

TENGASE al abogado(a) Rolando Linares León CC No 79.137.882 de BTA T.P.N°149.561 del C.S. Judicatura como apoderado(a) judicial de la parte demandada señor HECTOR JULIO MALAVER MARCELO identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.496 en las condiciones y términos del poder conferido

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

**TERCERO** Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho reconoce personería al abogado KAROL JULIANA QUINTERO PALACIOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula número 1.026.590.129 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional 344.646 del C.S.J.,, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

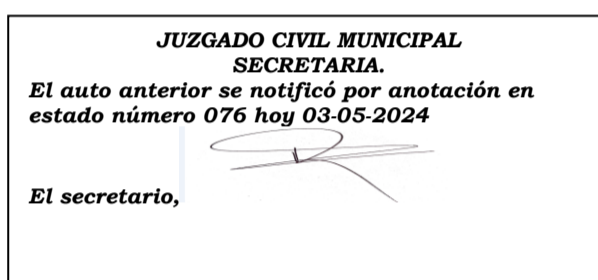
La litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del

Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, la litigante, la cual que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1485d12807f37bd8469e71ef586419bafaf061b46ee4e837159f118266c85316**

Documento generado en 02/05/2024 05:57:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**